



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-1598-23

VISTO: Lo establecido en la Ley N.º 15.276, dictada en el marco de la Ley Nacional N.º 27.592, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 15.276 tiene por objeto establecer la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial (art. 1º).

Que asimismo dispone que será Autoridad de Aplicación la Autoridad Provincial con competencia en materia ambiental de más alta jerarquía, quién, entre otras funciones y atribuciones, deberá “instrumentar los mecanismos necesarios con los tres poderes del Estado Provincial a fin de que esta ley sea implementada en la totalidad de las dependencias públicas...” (art. 4 inc. “b”).

Que, en tal sentido, deviene necesario reforzar el compromiso institucional asumido por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, profundizando la formación y capacitación en desarrollo sostenible y materia ambiental, en el convencimiento de que resulta un tema de alto impacto jurídico y social y un requisito de idoneidad para quienes lo integran.

Que en esta instancia, se estima oportuno designar al Centro de Capacitación de la Procuración General como órgano de implementación de la normativa en cuestión, a efectos de centralizar el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en dicha normativa y desarrollar los mecanismos de coordinación y cooperación académica con el Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires, en su condición de Autoridad de Aplicación provincial con competencia en materia ambiental.

POR ELLO, el señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución Provincial; arts. 20, 21.1 y 21.17 de la Ley N.º 14.442 y sentencia causa I 72.447, 29/5/19)

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer que el Centro de Capacitación de la Procuración General sea el Órgano de implementación de las capacitaciones en desarrollo sostenible y en materia ambiental en el ámbito del Ministerio Público del provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Promover -a través del Centro de Capacitación de la Procuración General- la realización de un “Plan” de capacitación permanente en desarrollo sostenible y en materia ambiental, para todas las personas que integran el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Establecer que el citado “Plan” comprenderá actividades y proyectos obligatorios y no obligatorios de capacitación, a fin de introducir, desarrollar y profundizar la temática ambiental.

Artículo 4º: Disponer que las actividades y/o proyectos de capacitación que tengan carácter obligatorio tendrán como destinatarios a todos los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. A tal fin, el Fiscal y el Defensor ante el Tribunal de Casación Penal, los/as Fiscales Generales, Agentes Fiscales, Defensores/as Generales, Defensores/as Oficiales, Asesores/as Tutelares, la Curadora General, los/as Curadores Oficiales, los/as Secretarios/as, Subsecretarios/as y todas las personas que se encuentren en carácter de responsables de áreas dentro del Ministerio Público, deberán velar por el correcto cumplimiento de dichas actividades.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-1598-23

Artículo 5º: Dar intervención a la Secretaría de Administración a fin de atender los gastos que pudiere generar la implementación del “Plan” de capacitación, en el marco de lo dispuesto en la Resolución P.G. N.º 95/19.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

